



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N° 6447

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 21613/2018. Bloque Unión Cívica Radical, H.C.D. Maipú. Proyecto de Resolución: Adhesión a la Ley de Acceso a la información pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9070 de Acceso a la Información Pública, a través de su Artículo 40° invita a adherir a la misma a los municipios.

Que el objeto de la presente Ley es regular los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo y procedimientos para la solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto.

Que se considera que la información pública es toda constancia producida por el Estado, en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético o en cualquier otro formato, cuya producción haya sido emanada, y/o financiada total o parcialmente por el Estado, que obre en su poder o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa o de parte del Estado Provincial y cuya finalidad u objeto sea el interés público.

Además, establece el derecho de acceso a la información pública, el cual comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar, redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 6° de la misma, con las únicas limitaciones y excepciones que establece dicha norma.

Que en la interpretación y aplicación de la Ley N° 9070 deben regir los principios de publicidad, disponibilidad, prontitud, integridad, igualdad, sencillez, gratuidad, celeridad, divisibilidad, accesibilidad y de responsabilidad.

Son finalidades de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, en forma oportuna, completa, adecuada y veraz.
- b) Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado.
- c) Impulsar la rendición de cuentas de todas las instituciones y dependencias públicas.
- d) Fomentar la participación ciudadana informada en las diferentes instancias de la gestión pública y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública.
- e) Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto.



f) Fomentar la cultura de transparencia.

g) Mejorar la calidad de las instituciones.

Que el Artículo 40º de la mencionada Ley, invita a los municipios a adherir a la misma.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 “Orgánica de Municipalidades”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Adherir a la Ley N° 9.070 de Acceso de Información Pública.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal instrumente las medidas necesarias, a los efectos de implementar el Acceso a la Información Pública en el Departamento, para los vecinos de Maipú.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a un día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Cont. ELIAN JAPAZ
Presidente

Dr. HECTOR DAMIAN PEIRONE
Secretario Legislativo

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/09/2019	30943

Boleto N°: ATM_4681407 Importe: \$ 248